



Resolución Directoral

Lima, de..... del.....

15

agosto

2017

Visto el expediente n.º 15384-2017-REC, que contiene la solicitud presentada por la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente n.º 20505370482, con domicilio en calle 51 Mz. M5, lote 23, Urb. Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y el Informe n.º 3355-2017/DCEA/DIGESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril de 2017, conforme al procedimiento n.º 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - del Ministerio de Salud, se recepcionó en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, el expediente n.º 15384-2017-REC, perteneciente a la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, mediante el cual solicitó la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud.

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, remitió el Auto Directoral n.º 84-2017/DCEA/DIGESA, adjuntando el Informe n.º 1942-2017/DCEA/DIGESA, el cual contiene las observaciones encontradas al expediente de la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la subsanación de las observaciones notificadas, siendo recepcionado por el administrado el 06 de junio de 2017.

Que, con fecha 10 de julio de 2017, la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, remitió información orientada a la subsanación de observaciones.

Que, con fecha 20 de julio de 2017, la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, remitió información complementaria a la subsanación de observaciones.

Que, el artículo 10.2º de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "El estudio de impacto ambiental deberá



C. BALLON



M. NIEVA

ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración”;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que “La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA”.

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, indica que “La evaluación de las solicitudes de inscripción consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará el Administrador del Registro, poniendo especial énfasis en la especialización del equipo profesional multidisciplinario, la cual podrá incluir una visita a las instalaciones de la entidad solicitante, a fin de verificar el equipamiento que garantice la solvencia técnica suficiente para elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA”.

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”.

Que, de conformidad con lo señalado en el ítem 4.3 del Informe n.° 3355-2017/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI	COLEGIATURA
1	José Miguel Buendía Rojas	Ingeniero Geógrafo	09661848	CIP N° 56520
2	Yvonne Sara Ventosilla Salazar	Ingeniera Sanitaria	09892380	CIP N° 78737
3	Eudocio Habacuc Sifuentes Leon	Sociólogo	09234397	CIP N° 0232

Fuente: Exp. 15384-2017-REC



Que, según se establece en el ítem 4.4 del mismo informe técnico, la relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos es la siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI	COLEGIATURA
1	Ángela Gavidia Ascencios	Ingeniera Geógrafa	08122830	CIP N° 87778
2	Ítalo Daniel Del Carpio Ramírez	Ingeniero Geógrafo	07253080	CIP N° 83705

Fuente: Exp. 15384-2017-REC

Que, en virtud a lo expuesto, el Área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe n.° 3355-2017/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el



Resolución Directoral

Lima, de..... del.....

15

agosto

2017

procedimiento n.º 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001- 2016-SA, y su modificatoria aprobado por Resolución Ministerial n.º 263-2016/MINSA; asimismo, cabe mencionar que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia corresponde APROBAR la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del expediente n.º 15384-2017-REC, de fecha 05 de abril de 2017.

Estando a lo informado por el Área de residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe n.º 3355- 2017/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente; Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM; Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Legislativo n.º 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo n.º 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2017-SA; Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; el Decreto Supremo n.º 001-2016-SA que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y modificada a través de la Resolución Ministerial n.º 263-2016-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR a favor de la empresa EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C., la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, asignándole el código de registro REC-005-2017, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe n.º 3355-2017/DCEA/DIGESA y de conformidad con la presente Resolución Directoral.



C. BALLÓN



M. NIEVA

Artículo 2°.- La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud tiene una vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 3°.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de Fiscalización Posterior de acuerdo a la Directiva Administrativa n.º 149-MINSA/SG-V.01, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - del Ministerio de Salud; la cual incluso, podrá revocarla conforme a ley.

Artículo 4°.- Notificar a la empresa **EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EVAGAM S.A.C.**, la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe n.º 3355-2017/DCEA/DIGESA, toda vez que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA
M. E. Nieva M.
ING. MARÍA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA
Directora Ejecutiva
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones